

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Reformas sociales

2475

A fin de que para el día 1.º de Enero próximo puedan quedar constituidas legalmente las Juntas locales en esta provincia, los Sres. Alcaldes como Presidentes natos de las mismas, deberán tener en cuenta que durante el mes actual, debe procederse á la re-

novación de la mitad de los Vocales y suplentes que en la actualidad las constituyen, á cuyo efecto reclamarán de los Gremios y Sociedades obreras existentes en sus respectivas jurisdicciones, los Censos electorales á que aluden y hacen referencia las disposiciones 4.ª, 7.ª y 11.ª de la Real orden de 3 de Agosto último.

Asimismo tendrán muy en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Que las condiciones de los que aspiren al desempeño del cargo de Vocal de dicha Junta, son las siguientes:

- 1.º Ser patrono ú obrero.
- 2.º Ser vecino de la localidad en la que se efectúe la elección, durante dos años, como mínimum, con antelación al día que se celebre el acto.
- 3.º Saber leer y escribir.
- 4.º Llevar más de dos años ejerciendo su profesión, oficio ó industria en la localidad; y
- 5.º Si son Vocales patronos, reunir idénticas condiciones de residencia y ejercicio en la industria que los obreros, y haber satisfecho una cuota mínima al Tesoro de diez pesetas por la con-

tribución correspondiente en los dos años anteriores á la elección.

2.ª Que se elegirán igual número de suplentes que vocales y tendrán que reunir las mismas condiciones.

3.ª Que la duración del cargo de vocal será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos los que hayan de cesar.

4.ª Que para la renovación de la mitad de estas Juntas se elegirán por sorteo los que hayan de cesar, disminuyendo el número de éstos, si existen vacantes naturales por dimisiones, traslado de residencia, cese en el oficio ó industria, ó por encontrarse comprendidos en la condición décima cuarta de dicha disposición. En este caso, y conceptuándose vacantes todos aquéllos que se hallen comprendidos en estas condiciones, se cubrirán las mismas más las que se produzcan en el sorteo, hasta el número de doce, que es el máximum que señala el Reglamento de la ley y disposiciones posteriores; y

5.ª Que cualquier duda que surja en el procedimiento, deberá ser aclarada teniendo á la vis-

ta la Real orden de 3 de Agosto último, publicada en el *Boletín* del 11, núm. 609.

Una vez constituidos dichos organismos, los Sres. Alcaldes remitirán á este Gobierno un estado en el que conste, el nombre de los Sres. Vocales que constituyan la Junta, expresando el cargo que desempeñen industria ó oficio que ejerzan y demás circunstancias que estimen oportunas, dando asimismo conocimiento de cuantas veces se reúna y acuerdos que las mismas adopten, procurando que no olviden la importante misión que las confiere el Reglamento de la Ley de 30 de Enero de 1900, Ley de 13 de Marzo de igual año y Reales decretos de 20 y 26 de Junio de 1902, por cuya razón les encargo el más estricto cumplimiento é imparcialidad en la renovación de las expresadas Juntas de Reformas Sociales en sus respectivos Ayuntamientos.

Logroño 10 de Noviembre de 1904.

El Gobernador interino,
 Gerardo Gavilanes y Bonhiver.

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

2476

RELACIÓN de expedientes de registro áproba los por el Sr. Gobernador, y cuyos interesados deben aportar á los respectivos expedientes, en papel de pagos al Estado y en el plazo de 10 días, las cantidades que á continuación se expresan, en cumplimiento del art. 44 del Reglamento para régimen de la Minería.

NÚMERO del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO municipal	INTERESADO	VECINDAD	HECTÁREAS concedidas	CLASE de mineral	Para el sello del Título de propiedad PESETAS	Para reintegro en el expediente PESETAS
2347	Rosalva	Viniestra Abajo	D. Pablo Camarero.	Nájera	12	Hierro	75	15
2510	San Antonio	Canales	» Joaquín Herrán.	Vitoria	12	Cobre	75	30
2536	Rosario	Viniestra Abajo	» Pablo Camarero.	Nájera	6	Hierro	75	15
2633	Asun.	Mansilla	» Manuel Barandiarán.	Biñao	58	Id.	75	58
2686	Dominica	Canales	» Tomás Fernández.	Burgos	21	Hierro y otros	75	52 50
2726	Pepita	Viniestra Abajo	» Eugenio Fernández.	Logroño	37	Hierro	75	37

Lo que se publica en este *BOLETIN OFICIAL* á los efectos del citado art. 44. Logroño 9 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

Diputación provincial

AÑO DE 1905

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

2256

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario		TOTAL POR CAPÍTULOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPÍTULO PRIMERO				
Rentas				
1.º Rentas y censos de propiedades.	"	"		
2.º Intereses de efectos públicos.	4753	48	4753	48
CAPÍTULO SEGUNDO				
Portazgos y Barcajes				
1.º Portazgos..	405	"		
2.º Pontazgos.	"	"		
3.º Barcajes.	"	"	405	"
CAPÍTULO CUARTO				
Repartimiento				
1.º Repartimiento entre los pueblos.	621890	89	621890	89
CAPÍTULO QUINTO				
Instrucción pública				
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	13086	31	13086	31
CAPÍTULO SEXTO				
Beneficencia				
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	31989	58	31989	58
CAPÍTULO SÉPTIMO				
Ingresos extraordinarios				
1.º Ingresos extraordinarios..	108089	59	108089	59
CAPÍTULO OCTAVO				
Arbitrios especiales				
1.º Arbitrios especiales.	160	"	160	"
CAPÍTULO ONCE				
Resultas				
1.º Existencias en 31 de Diciembre.	121997	47		
2.º Créditos pendientes de recaudación.	679670	32	801667	79
CAPÍTULO DOCE				
Reintegros				
1.º Reintegros.	135	50	135	50
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.				
	"	"	1582178	14
PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPÍTULO PRIMERO				
Administración provincial				
<i>Personal</i>				
1.º Representación é Indemnización.	"	"		
2.º Personal.	57383	50		
3.º Cargos especiales.	6806	25		

ARTÍCULOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario		TOTAL POR CAPÍTULOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
4.º Archivero.	2500	"		
5.º Médicos de baños.	"	"		
6.º Empleados del ramo de montes.	"	"	66689	75
CAPÍTULO SEGUNDO.—1.º				
Administración provincial				
<i>Material</i>				
1.º Material de las Dependencias.	7600	"	7600	"
CAPÍTULO SEGUNDO.—2.º				
Servicios generales				
1.º Quietas.	4000	"		
2.º Bagajes.	8500	"		
3.º Boletín Oficial.	3685	"		
4.º Elecciones.	3155	"		
5.º Calamidades.	1000	"	20340	"
CAPÍTULO TERCERO				
Obras obligatorias				
1.º Reparación y conservación de caminos.	14544	75		
2.º Travesía de carreteras.	"	"		
3.º Cárcel modelo.	"	"		
4.º Conservación y reparación de fincas.	2000	"	16544	75
CAPÍTULO CUARTO				
Cargas				
1.º Contribuciones y seguros.	750	"		
2.º Pensiones.	9727	57		
3.º Empréstitos.	41000	"		
4.º Contratos.	50000	"		
5.º Deudas y censos.	3041	69	104519	26
CAPÍTULO QUINTO				
Instrucción pública				
1.º Junta provincial.	16800	"		
2.º Institutos.	54350	"		
3.º Escuelas Normales.	7400	"		
4.º Inspección de Escuelas.	3000	"		
5.º Academias.	"	"		
6.º Bibliotecas.	250	"		
7.º Museos.	"	"	81800	"
CAPÍTULO SEXTO				
Beneficencia				
1.º Atenciones generales.	61070	"		
2.º Hospitales.	134186	25		
3.º Casas de Misericordia.	136272	36		
4.º Casas de Expósitos.	23232	50		
5.º Casas de Maternidad.	"	"		
6.º Casas de huérfanos y desamparados.	"	"	355361	11
CAPÍTULO SÉPTIMO				
Corrección pública				
1.º Cárceles.	12598	50		
2.º Establecimientos penales.	18996	"	31594	50
CAPÍTULO OCTAVO				
Imprevistos				
ÚNICO Imprevistos.	13625	"	13625	"
CAPÍTULO DIEZ				
Carreteras				
1.º Subvención de carreteras.	"	"		
2.º Construcción de carreteras provinciales.	5300	"	5300	"
CAPÍTULO DOCE				
Otros gastos				
ÚNICO Otros gastos.	77135	98	77135	98
CAPÍTULO TRECE				
Resultas				
ÚNICO Obligaciones de presupuestos cerrados.	643953	15	643953	15
TOTAL GENERAL DE GASTOS.				
	"	"	1424463	50

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				
	Ordinario		TOTAL POR CAPÍTULOS		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Total general de ingresos.	1582178	14	1582178	14	
Id. id. de gastos.	1424463	50	1424463	50	
Diferencia por {	DÉFICIT.		" " " "		
	SOBRANTE.		157714	64	157714

En Logroño á 5 de Octubre de 1904.—Sesión de 5 de Octubre de 1904.—Aprobado.—El Presidente, Pablo Sengáriz.—El Diputado Secretario, Filomeno Gallo.—Hay un sello que dice: Diputación provincial Logroño.—Es copia.—El Presidente, por acuerdo, Martín Navasa.

Gobierno Civil

MINAS
2568-2664

2477

Los registros titulados «Primera», núm. 2568, y «Saboya», 2664, han sido declarados sin curso y fenecidos por el Sr. Gobernador por indeterminación de los puntos de partida.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los respectivos interesados don Domingo Gutiérrez Pablo, vecino de Madrid y D. Manuel Medel, vecino de Mansilla de la Sierra (Logroño), á los efectos que haya lugar para ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en el plazo de 10 dias, según el art. 88 de la Ley vigente de Minas.

Logroño 9 Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi.

Se aprueban una relación de gastos habidos en el Hospital, en el mes de Julio último, que asciende á 277'69 pesetas; una cuenta del Depositario por efectos timbrados del segundo trimestre, y otra del mismo por efectos facilitados en igual período á pobres transeuntes.

El Ayuntamiento quedó enterado de las circulares de Hacienda insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana sobre recargos sobrantes á su favor.

Igualmente quedó enterado del producto habido en la Administración de consumos en el mes de Julio último.

Se acuerda adquirir cuatro ejemplares remitidos por el Sr. Rivas Moreno, Delegado de Hacienda de Valencia, de su obra «Las Cajas Rurales» y remitir con atento B. L. M. uno á cada una de las tres sociedades de recreo, dejando el otro para el archivo municipal.

Previo informe de la Comisión de Gobernación, se acuerda acceder á lo interesado por el encargado de la estación telegráfica en esta ciudad, respecto al cambio del local; que el Maestro Sr. Romera, vaya á ocupar las habitaciones vacantes en el Palacio de las escuelas según lo solicita, previo arreglo de las mismas y quede á disposición del Sr. Bajo, las vacantes por el traslado de correos y telégrafos.

Se acuerdan los asuntos que han de tratarse en la próxima sesión.

Sesión del día 13

Se aprueba el acta de la anterior. Leídas, fueron aprobadas las subastas celebradas por la Comisión de Gobernación, para el cierre de la plaza donde han de lidiarse las vacas en las próximas fiestas de San Roque, la de los tablados, así como el contrato con los ganaderos dueños de las vacas.

Y por último y previa lectura, se aprueba el informe de dicha Comisión emitido en aquel expediente y por el que se propone las invitaciones á los actos de costumbre y relación de gastos que los festejos originan, acordando como en el mismo se propone.

Se acuerdan los asuntos que han de ser tratados en la próxima sesión.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1904.

MES DE NOVIEMBRE

2460

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la Ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS			GASTOS voluntarios		TOTAL		
		Pesetas	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	139082	35	10183	98	827	70	578	51	11590	19
2.º	Policía de seguridad.	44783	"	3513	91	218	"	"	"	3731	91
3.º	Policía urbana y rural.	145246	10	10973	84	1130	"	"	"	12103	84
4.º	Instrucción pública.	39495	35	1956	27	"	"	1335	"	3291	27
5.º	Beneficencia.	33155	"	2762	91	"	"	"	"	2762	91
6.º	Obras públicas.	60946	25	3187	20	1891	65	"	"	5078	85
7.º	Corrección pública.	22517	72	1876	47	"	"	"	"	1876	47
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	522593	90	25097	61	416	45	780	35	26244	41
10.	Obras de nueva construcción.	10000	"	"	"	833	33	"	"	833	33
11.	Imprevistos.	12000	"	"	"	1000	"	"	"	1000	"
12.	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.		1029819	67	59552	19	6317	13	2643	86	68513	18

Logroño 28 de Octubre de 1904.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Garrido.

Sesión ordinaria del día 29 de Octubre de 1904.

Vista, el Ayuntamiento la aprobó, disponiendo pasara á Contaduría para que obre los efectos procedentes.—El Presidente accidental, Félix Garrido.—P. A. de S. E., Julio Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALFARO

2056

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Corporación municipal en el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 6

Se aprueba el acta de la anterior. Se accede en parte á lo solicitado por el contratista de la barca sobre el Ebro Sr. Huarte, acordando abonarle la cantidad de 104'15 pesetas por la subvención de Agosto á Diciembre de

1903, y con 100 pesetas anuales en lo sucesivo, á contar desde 1.º del actual.

A instancia de D. Franco Iriarte se acuerda abonarle el crédito que tiene contra este Ayuntamiento en los trimestres 4.º del año actual y 1.º de 1905.

Que una instancia del Administrador de la Excm. Sra. Marquesa de Orovio, sobre señalamiento de nueva línea para la construcción de una tapia en la huerta de «La Florida», pase á informe de la Comisión de Policía urbana.

Se aprueba el programa de festejos

de la Comisión de Gobernación para las próximas de San Roque, patrón de esta ciudad, y se acuerda solicitar de la Autoridad superior de la provincia el competente permiso para las corridas de vacas. El Ayuntamiento quedó enterado de que el predicador encargado de los panegíricos del Santo, es D. Julio Serrano, Presbítero de Calahorra.

Para en el caso de que la Sociedad de «El Liceo» contratase la fiesta de la Jota en las fiestas de nuestro Patrón San Roque y tenga pérdidas, se acuerda una subvención máxima de 50 pesetas.

Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1904 MES DE AGOSTO 1.ª SEMANA

2059

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

	TOTAL de jornales	PRECIO por jornal	Pesetas	Cts.
Riego de jardines				
Francisco Alcalde, peón.	6 y 1/2	1 50	9	75
Cecilio Arenas, id.	6 y 1/2	1 "	6	50
Joaquín López, id.	6	2 "	12	"
José Ugarte, id.	6	2 "	12	"
Vicente Arribas, id.	6	2 "	12	"
Melitón Sanz, id.	6	2 "	12	"
Manuel García, id.	7	2 "	14	"
Conservación aguas Pantano				
Pascual Muro, peón.	7	2 25	15	75
Severiano Guillén, id.	7	2 25	15	75
Baldomero Guillén, id.	7	2 25	15	75
Dionisio Rico, id.	7	2 25	15	75
Félix Cristín, id.	7	2 25	15	75
Nemesio Torralba, id.	7	2 25	15	75
Nicolás Arenas, id.	7	2 25	15	75
Saturnino Davalillos, id.	7	2 25	15	75
Pedro Monge, id.	7	2 25	15	75
Francisco Valiente, guarda.	7	2 "	14	"
Justo Terroba.	2 y 3/4	2 "	5	50
Desinfección				
Angel Ibáñez, peón.	7	2 25	15	75
Carmelo Díaz, id.	7	2 25	15	75
Policarpo Martínez, id.	6 y 1/2	2 "	13	"
Salvador Rodríguez, id.	6	2 "	12	"
Angel Rodríguez, id.	6	2 "	12	"
Víctor Pérez, id.	7	2 "	14	"
Pedro Raso, id.	7	2 "	14	"
Depósitos Administrativos				
Valentín Chasco, albañil.	6	3 50	21	"
Santos Nalda, id.	6	3 50	21	"
Remigio Salvatierra, cañicero.	7	2 "	14	"
Félix Salvatierra, id.	7	2 "	14	"
Dionisio Aramayo, carpintero.	6 y 1/2	3 "	19	50
Santiago Ochoa, id.	6	2 50	15	"
Manuel Jiménez, peón.	6	2 25	13	50
Elias Duarte, id.	6	2 25	13	50
Policarpo Arnáez, id.	7	2 "	14	"
Valentín Arao, id.	7	2 "	14	"
Tomás Escrich, id.	7	2 "	14	"
Luis Llach, id.	6	2 "	12	"
Lucas Estefanía.—Almacén.	7	3 "	21	"
Francisco Velilla, id.	7	3 "	21	"
Fuentes				
Domingo Olabuenaga, cantero.	6	4 "	24	"
Pedro Berriobeña, id.	3 y 1/2	3 50	12	25
Timoteo Gil, albañil.	6	2 25	13	50
Felipe Moreno, id.	6	3 50	21	"
Guillermo Tejada, peón.	6	2 25	13	50
Tiburcio Manzanares, id.	6	2 "	12	"
Manuel Martínez, id.	6	2 25	13	50

Calles	TOTAL de jornales	PRECIO por jornal	Pesetas	Cts.
José Saralegui, cantero.	6	2 50	15	"
Bruno Toledo, id.	6	2 25	13	50
Fulgencio Palacios, peón.	7	2 25	15	75
Galo Fernández, id.	6	2 "	12	"
Angel Carreras, volquete.	3 y 1/2	7 "	24	50
Claudio Martínez.	5	2 "	10	"
Antolín Muro.	6	1 25	7	50
Eusebio Vallejo.	6	2 "	12	"
TOTAL.			783	50

Importa esta relación la suma de setecientos ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 6 de Agosto de 1904.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iniguez Carreras.

Anuncios Oficiales

CLAVIJO

2463

Don Gabriel Gutiérrez Zorzano, Alcalde constitucional de Clavijo;

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1905, se celebrará en estas casas Consistoriales el día 20 del actual y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 1515'96 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de cinco, siendo emperio inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulta hacer la proposición más ventajosa.

Clavijo á 5 de Noviembre de 1904.—Gabriel Gutiérrez —El Secretario, Francisco Martínez.

SAN TORCUATO

2459

El día 15 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la ca-

sa Consistorial de esta villa, la primera subasta á venta libre de los derechos de consumo, para el año 1905, bajo el tipo de 1.125'40 pesetas y pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en esta Secretaría

Si esta subasta no diese resultado, se celebrará la segunda á los diez días, ó sea el 25 á la misma hora y con las mismas condiciones que la anterior, admitiéndose posturas en esta última que cubran las dos terceras partes del cupo y recargos.

San Torcuato 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Lumbres.

BEZARES

2458

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria, urbana y matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan examinarlos y producir contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bezares 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Modesto Nájera.

MEDRANO

2464

Terminados por la Junta pericial de este distrito, los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por las personas que lo deseen, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones de agravios se presenten, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Medrano 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Ignacio Segura.